DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 13/2019

En la ciudad de Asunción, a los 25 días del mes de julio de 2019, siendo las 10:00 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 13/2019, con ID N° 358422, para Servicio de transporte de personas (Toledo-Brasil).

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 16/2018, de fecha 11 de julio de 2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
- *JV Servicios.*	**Gs. 18.000.000.-**	**Ninguna.-**
- *Integ - VP*	**Gs. 21.000.000.-**	**Ninguna.-**
- *C & N Soluciones*	**Gs. 22.000.000.-**	**Ninguna.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	JV Servicios	Integ VP	C & N Soluciones
a) Formulario de Oferta *	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

REFRENDADO POR

la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.			

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.

Resultando que ninguna oferta cuenta con errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas; la oferta correspondiente a la firma**; JV Servicios de Sixto Javier Vargas Romero,** presenta la oferta más baja con respecto al monto, y la misma se encuentra dentro de los márgenes permitidos con relación al precio referencial.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Este Comité no aplica dicho beneficio, considerando el objeto del presente llamado.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la firma: **JV Servicios de Sixto Javier Vargas Romero**, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: **JV Servicios de Sixto Javier Vargas Romero,** ubicada como la oferta más favorable, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal; Especificaciones Técnicas y Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	JV Servicios de Sixto Javier Vargas Romero
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1557614)
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1557614)
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1557614)
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
f)Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple

V. Otros documentos.	**JV Servicios de Sixto Javier Vargas Romero**
- *Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (La falta de presentación no será causal de descalificación)*	*No Aplica*

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: Ninguna.

4.2. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, la oferta de **JV Servicios de Sixto Javier Vargas Romero,** CUMPLE CON LO SOLICITADO.

REFRENDADO POR
Oscar I. Caballero Ortiz
Jefe de S-UOC

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de la firma; **JV Servicios de Sixto Javier Vargas Romero**, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, a través de la página web www.documentos.gov.py, arrojando el siguiente resultado:

°	Nombre y Apellido	CARGO	
1	**Sixto Javier Vargas Romero** (C.I. Nº 1.695.298)	Propietario	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el propietario, no se halla comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado. Así mismo se verificaron la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, no aparece en la base de datos mencionada.*

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

JV Servicios de Sixto Javier Vargas Romero: *recomendar la adjudicación de esta firma para el TRANSPORTE DE PERSONAS A TOLEDO - BRASIL, según detalles del presente llamado, por un monto total de* ***guaraníes, Dieciocho millones (Gs. 18.000.000)***, por ser la oferta evaluada como la más baja en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC